



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de febrero de 2022.

### VISTOS:

El Expediente N° 414, de fecha 25 de enero 2022, el Informe N° 004-2022-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Jefe del Área de Participación Vecinal; la Carta N° 061-2022-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusivo Social; la Carta N° 081-2022-MPU-GM-GEDES, de fecha 07 de febrero de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; respecto al reconocimiento como nueva Junta Directiva del Asentamiento Humano "**08 DE MAYO III ETAPA**", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

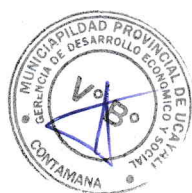
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo legal acotado prescribe que: "El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6). Participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, conforme establece el Artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en el ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de febrero de 2022.

Que, mediante Expediente N° 414, de fecha 25 de enero 2022, el ciudadano Hugo Pinedo Ramirez, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, el reconocimiento formal de la Junta Directiva del Asentamiento Humano "08 de Mayo III Etapa"; del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, para cuyo efecto adjunta a su petición entre otros instrumentos el Acta de Asamblea, de fecha 24 de enero de 2022, mediante el cual acredita la designación de sus miembros;

Que, teniendo en cuenta que la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto, los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la Junta Directiva del Asentamiento Humano "08 DE MAYO III ETAPA"; del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto; desde la suscripción de la presente Resolución, y para todo el periodo - 2022, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente	Hugo Pinedo Ramirez	DNI N° 05926060
Vice Presidente	Wellington Huaigama Pizano	DNI N° 22998796
Secretaria de Actas y Archivos	Claudia Carolina Saldaña Sáenz	DNI N° 77175210
Secretaria de la Mujer	Licenia Maribel Vela Cárdenas	DNI N° 40971368

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de febrero de 2022.



Secretario de Defensa	Kherry Marden Barrantes Tuesta	DNI N° 05954307
Tesorera	Loida Susana Paima Paredes	DNI N° 40432314
Fiscal	Alan Javier Pezo Lozano	DNI N° 43364479
Vocal 1	Darly Arita Sanchez Flores	DNI N° 48139736
Vocal 2	Edison Orrego Garibay	DNI N° 44360454



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL;** cualquier otra resolución que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución

- ALC
- GM
- GEDES
- OAL
- Interesado

